

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANO-

NIMA DENOMINADA " PISCICOLA NUE-

VE DE OCTUBRE SOCIEDAD ANONIMA -

NUSA ". -----

CAPITAL :- S/. 500.000,00. - - -

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nom-
bre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a veinti-
cuatro de Agosto de mil novecientos ochenta y tres, ante mí,

EUGENIO SANTIAGO RAMIREZ BOHORQUEZ, Abogado, Notario Público

Titular Vigésimo Octavo de este cantón, comparecen : los se-

ñores MERCEDES TIGUA FUENTES, quien declara ser de estado -

civil soltera, de profesión ejecutiva; VICTOR ALVARADO VAR-

GAS, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión

ejecutivo; JAIME BRIONES ESPINOZA, quien declara ser de esta-

do civil soltero, de profesión ejecutivo; HADLEY MARCILLO

MENENDEZ, quien declara ser de estado civil soltero, de pro-

fesión ejecutivo; y, FELIX SEVERO RABASCALL, quien declara

ser de estado civil casado, profesión ejecutivo. - Los compa-

recientes declaran ser todos mayores de edad, ecuatorianos,

domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contra-

tar a quienes de conocerlos personalmente doy fe. - Bien ins-

truidos en el objeto y resultados de esta escritura de Cons-

titución de Compañía, a la que intervienen por sus propios -

derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento

me presentan la minuta que es del tenor siguiente :- M I N U

T A . - SEÑOR NOTARIO : - En el Registro de Escrituras Pú-

blicas a su cargo, sírvase autorizar una por la cual conste

la Constitución de una Compañía Mercantil y demás declara-

Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



ma Mercantil que se regirá por la Ley de Compañías y por las disposiciones que constan en el presente Estatuto. - A R -

T I C U L O S E G U N D O : - OBJETO SOCIAL . - La Com-

pañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como tam-

bién a la formación, construcción y explotación de criaderos

de especies biocuáticas en especial del camarón, a su trans-

formación y a la comercialización de las mismas. Como conse-

cuencia de las actividades que se acaban de determinar la -

Compañía podrá adquirir en propiedad, arrendar barcos pesque-

ros, instalar plantas industriales para envasamiento de pro-

ductos del mar y frigoríficos, producir materia prima para

elaboración de alimentos destinados a la especie biocuáticas

que tendrá en cuativerio, así como celebrar contratos de aso-

ciación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero,

Efectuará toda clase de contratos y operaciones civiles, -

mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las -

leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente en el -

ejercicio de estas actividades la Compañía queda facultada

para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean

necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otor-

gar garantías y recibir préstamos. - A R T I C U L O T E R -

C E R O : - NACIONALIDAD Y DOMICILIO . - La Compañía es de

nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en

la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; pudiendo es-

tablecer agencias o sucursales dentro o fuera del país. -

A R T I C U L O C U A R T O : - PLAZO . - El plazo pa-

ra la duración del presente Contrato de Compañías es de cin-



Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

-cuenta años, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución de la Compañía en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse o la Compañía podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos o por las demás causales legales. -

A R T I C U L O Q U I N T O : - CAPITAL SOCIAL .-

El Capital Social de la Compañía es de Quinientos Mil Suces, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un mil suces, cada una, numeradas de la Cero cero uno a la quinientos inclusive. - Cada acción de un mil suces, que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas; a participar en las utilidades de la Compañía, en proporción a su valor y a los demás derechos que la Ley confiere a los accionistas. - Las acciones no liberadas, tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. - **A R T I C U**

L O S E X T O : - DE LOS TITULOS DE LAS ACCIONES : -

Los títulos de acciones se extenderán en Libros talonarios, correlativamente numerados y contendrán las declaraciones exigidas por la Ley, debiendo llevar las firmas del Gerente General y del Presidente de la Compañía. Cada título podrá contener una o más acciones. Podrán emitirse certificados provisionales por cualquier número de acciones, pero haciendo constar en ellos la remuneración de las mismas. Entregado el título o el Certifica-

Exhibido 2
Ejemplar 2
Ejemplar 2

de al accionista ésta recibirá el recibo en el correspondien-

te talonario. - A R T I C U L O S E P T I M O : - PRO-

PIEDAD, TRANSFERENCIA Y TRANSMISION DE ACCIONES . - La Compa-

ña considerará como dueño de las acciones a quien aparezca

como tal en su Libro de Acciones y Accionistas. - Los accio-

nistas se transfieren o transmiten de conformidad con las -

disposiciones legales pertinentes.- A R T I C U L O O C-

T A V O . - En caso de extravío, pérdida, sustracción o inu-

tilización de un título de acción o de acciones, se observarán

las disposiciones legales para conferir un nuevo título en -

reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado.-

CAPITULO SEGUNDO ; - REGIMEN, GOBIERNO, ADMINISTRACION

Y REPRESENTACION. - ARTICULO NOVENO ; - La Compañía

será regida y gobernada por la Junta General de Accionistas,

y administrada por el Gerente General, el Presidente y el Ge-

rente, quienes tendrán las atribuciones que las competen por

las Leyes y las que señalan los Estatutos. - A R T I C U L O

D E C I M O : - DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA:-

La representación legal de la Compañía estará a cargo del -

Gerente General, en todos sus negocios y operaciones, así

como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales. En caso de

falta, ausencia o impedimento del Gerente General, actuará

en su reemplazo, el Presidente de la Compañía. - CAPITULO

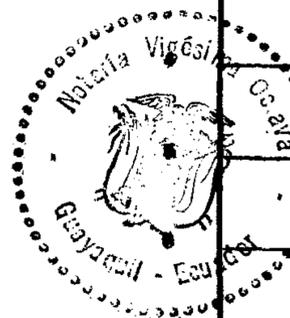
TERCERO . - DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS :- A R T I C U -

L O D E C I M O P R I M E R O . - La Junta General de Ac-

cionistas, formada por los accionistas legalmente convocados

y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus -

acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al



Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUETZALTENANGO, GUATEMALA

Gerente General, al Presidente y al Gerente y a los demás

funcionarios y empleados. - A R T I C U L O D E C I -

M O S E G U N D O : - D E L A S C O N V O C A T O R I A S . - T o -

da convocatoria a los accionistas para Junta General se

harán mediante aviso publicado por la prensa, suscrito

por el Gerente General, en la forma en que determina la

Ley y los Reglamentos. - A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O . - E l c o m i s a r i o s e r á c o n v o c a d o , e s p e c i a l

e individualmente para las sesiones de Junta General -

de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de

diferimiento de la reunión. - A R T I C U L O D E -

C I M O . C U A R T O . - D E L A S J U N T A S U N I V E R S A L E S : -

No obstante lo dispuesto en los dos artículos preceden-

tes, la Junta General de Accionistas se entenderá con-

vocada y quedará validamente constituida en cualquier

tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, pa-

ra tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre -

presente o representada la totalidad del Capital paga-

do y los accionistas acepten por unanimidad de votos

el constituirse en Junta General y estén también unáni-

mes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas

de las sesiones de Junta General de Accionistas cele-

bradas conforme a lo dispuesto en este artículo, debe-

rán ser suscritas por todos los accionistas o sus re-

presentantes que concurrieren a ellas, bajo pena de nul-

lidad. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O .

La Junta General no podrá considerarse constituida pa-

ra deliberar en primera convocatoria, si los concurren-

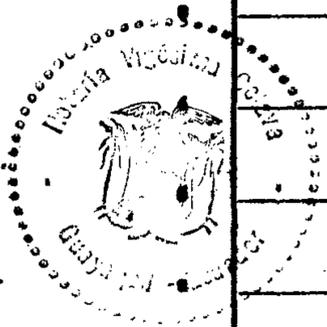
Indicador 2

-tes a ella no representan, por lo menos, el cincuenta por -
 ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales, se reuni-
 rán en segunda convocatoria, con el número de accionistas -
 presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria que se
 haga al efecto. Para establecer el quorum susodicho, se to-
 mará en cuenta la lista de Asistentes que, con indicación
 de la clase y valor de las acciones y los votos que les co-
 rresponda deberá formular el Gerente General o quien hiciere
 las veces de Secretario de la Junta, bajo su firma y la del
 Presidente de la sesión. - A R T I C U L O D E C I M O
 S E X T O . - Los accionistas pueden hacerse representar -
 en las Juntas Generales por otras personas mediante carta -
 dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero
 el Presidente, el Gerente y el Comisario no podrán tener es-
 ta representación. Cada accionista podrá hacerse representar
 solo por un mandatario cada vez, cualesquiera que sea el nú-
 mero de acciones. Así mismo el mandatario no podrá votar en
 representación de otra u otras acciones de un mismo mandan-
 te en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria
 de varios accionistas puede votar en sentido diferente, en
 representación de cada uno de sus mandantes.- A R T I C U L O
 D E C I M O S E P T I M O . - La Junta General Ordina-
 ria de Accionistas se reunirá una vez al año, dentro de los
 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio eco-
 nómico, en la preindicada reunión anual la Junta General
 deberá considerar, entre los puntos de su Orden del Día, -
 los asuntos especificados en los literales c, d, y e del Ar-
 tículo Vigésimo del presente Estatuto. La Junta General Ex-



Abg. Eugenio S. Ramirez R.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) conocer los informes, Balances, Inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar el porcentaje de éstas para la formación del Fondo de Reserva Legal de la Sociedad; f) Ordenar la formación de reservas especiales de Libre disposición; g) Conocer y resolver sobre cualquier asunto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; h) Reformar los presente Estatutos; i) Crear cuando lo considere conveniente, las gerencias seccionales, Subgerencias, Jefaturas Departamentales y demás organismos administrativos que exija el movimiento económico de la Compañía señalando a los funcionarios que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no se incluirá la representación legal por ser simples administradores internos; y, j) Ejercer las demás atribuciones permitidas por la Ley. - CAPITULO CUARTO . - DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL GERENTE : - A R T I C U L O V I G E S I M O P R I M E R O :- El Presidente, el Gerente General y el Gerente, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente .- A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O . - DEL PRESIDENTE . - El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones y deberes: a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Fijar los títulos o los



Abg. Eugenio S. Ramirez B.
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

certificados de acciones en unión del Gerente General;

c) Firmar, conjuntamente con el Gerente General - Se-

cretario las Actas de Junta General de Accionistas; d)

Subrogar en su caso al Gerente General, en caso de que

falle, se ausente o fallezca y en este último caso has-

ta que la Junta General designe al titular y e) Las

demás atribuciones establecidas en este estatuto. - -

ARTICULO VIGESIMO TERCERO -

DEL GERENTE GENERAL . - El Gerente General tendrá la -

representación legal, judicial y extrajudicial de la -

Compañía. Por consiguiente, tendrá las siguientes debe-

res y atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y cele-

brar todos los contratos relacionados con el objeto so-

cial de la Compañía; b) Suscribir, conjuntamente con -

el Presidente de la Compañía los títulos de las accio-

nes de ella; c) Llevar el Libro de Actas de las sesio-

nes de Junta General de Accionistas, sus expedientes y

el Libro de acciones y accionistas de la Compañía; d)

Preparar los informes, Balances, Inventarios y Cuentas

que deberán ser puestos de inmediato a consideración

del Comisario; y, e) Las demás que para el administra-

dor establezcan la Ley de Compañías, la Junta General

y el presente Estatuto. No obstante sus amplias atri-

buciones, deberá cumplir y hacer cumplir las resolucio-

nes y la orientación económica y financiera de la Jun-

ta General de Accionistas. En los casos de falta, au-

sencia, impedimento o fallecimiento del Gerente Gene-

ral, lo subrogará el Presidente con estos mismos debe-

4 MAR 19 2 01 PM '17
SECRETARIA DE ECONOMIA
BOGOTÁ

res y atribuciones, en caso de fallecimiento, hasta que la

Junta General designe al titular. - A R T I C U L O V I -

G E S I M O C U A R T O : - DEL GERENTE. - El ge-

rente subrogará al Presidente en los casos de falta, ausen-

cia, impedimento o fallecimiento de éste, con los mismos de-

beres y atribuciones en caso de fallecimiento, hasta que la

Junta General designe al titular. - CAPITULO QUINTO : -

DE LA FISCALIZACION, DEL BALANCE GENERAL Y DEL INVENTA-

RIO. - A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O :

DEL COMISARIO. - La Junta General de accionistas, subrogará

un Comisario, el cual podrá ser persona extraña a la Compa-

ñía, que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo

ser indefinidamente reelegido. Sus atribuciones y deberes -

son los señalados por la Ley. - A R T I C U L O V I G E -

S I M O S E X T O . - BALANCE GENERAL E INVENTARIO. -

El treinta y uno de Diciembre de cada año se cerrará el ejer-

cicio económico anual y se hará un inventario a esa fecha de

los bienes sociales. - CAPITULO SEXTO : - DE LA RESERVA

LEGAL, DE LA RESERVA ESPECIAL Y DE LAS UTILIDADES. -

A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : -

- La reserva Legal se formará por lo menos, con el diez por

ciento de las Utilidades Líquidas y realizadas de la Compa-

ñía, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar -

la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías. La

Junta General podrá crear fondos para eventualidades con los

porcentajes que juzguen convenientes. Igualmente, hará las

reservas especiales que considere conveniente para el desa-

rrollo de la Compañía. - A R T I C U L O V I G E S I -



Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

se inserta para que forme parte integrante de esa escritura.

TERCERA : - Los socios fundadores declaran que autorizan a la señora Nancy Castillo Padilla de Bosch, para que realice todos los trámites de Constitución de la Compañía, así como para que convoque a sesión de Primera Junta General de Accionistas y la presida. - CLAUSULA TERCERA :- NOMINA DE SUSCRIPTORES Y PAGO DE LAS ACCIONES . - Los socios fundadores declaran expresamente haber suscrito y pagado las siguientes acciones de la siguiente manera :- **Primero**) La señorita Mercedes Tigua Fuentes, ha suscrito Cuatrocientos noventa y seis acciones de Un Mil sucres cada una y ha pagado de su valor CIENTO VEINTICUATRO MIL SUCRES, (\$ 124.000,00) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas; **Segundo**) el señor Víctor Alvarado Vargas, ha suscrito una acción de Un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, (\$ 250,00) en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita; **Tercero**) El señor Jaime Briones Espinoza, ha suscrito una acción de un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, (\$ 250,00), en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita; **Cuarto**) Hadley Marcillo Menéndez, ha suscrito Una acción de un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (\$ 250,00), en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita; y, **Quinto**) El señor Félix Severo Rabascall, ha suscrito Una acción de un mil sucres y ha pagado de su valor DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES, (\$ 250,00),



Abg. Eugenio S. Ramirez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

en numerario, equivalente a un veinticinco por ciento del valor de la acción suscrita. - El saldo del Capital suscrito será pagado por los accionistas en numerario, y en el plazo de D O S A Ñ O S, contados a partir de la inscripción de la Escritura de Constitución, en el Registro Mercantil y, en numerario. - Agregue usted señor Notario, las demás formalidades de estilo, para la plena validez y el perfeccionamiento de esa Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima " Piscicola Nueve de Octubre S.A. Nusa ". - firma) Nancy Castillo de Bosch. - Abogada, Registro número dos mil setecientos tres del Colegio de Abogados de Guayaquil. - Hasta aquí la minuta. - Es copia. - En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales. - Queda agregado al Registro formando parte integrante de la presente escritura pública de Constitución de Compañía, Los Certificados de No adeudar al Fisco de cada uno de los socios fundadores; el Certificado de Integración Bancaria, otorgado por el Filanbanco; y Oficio Número Ochocientos Treinta Mil cuatrocientos cincuenta y uno, de fecha Veintiuno de Abril de mil novecientos ochenta y tres suscrito por el señor Ingeniero Raúl Coello Fernández como Subsecretario de Recursos Pesqueros, los mismos que se copiarán en los testimonios que de esta

Guayaquil, 2 de mayo de 1983

escritura se dieron. - El capital suscrito de la Compañía

a Constituirse es de Quinientos Mil sucres. - La presente -

escritura esta exenta de toda clase de Impuesto o tasa, de

conformidad con la Ley. - Los comparecientes me exhibieron

sus correspondientes cédulas.- Leída esta escritura de prin-

cipio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgan-

tes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ra-

tifican y firman en unidad de acto conmigo el Notario de to-

do lo cual doy fe. - Enmendado:- De-Convocatorias-Balance-

general-e-inventario.- Vale.-

Mercedes Tigua Fuentes

Mercedes Tigua Fuentes
C.C. 09-05256855 C.T. 123392

C.Vot. 110-482 AL.-

Victor Alvarado Vargas
Victor Alvarado Vargas
C.C. 09-06267794

C.Vot. 10-093 SN.-
C.T. 123391

Jaime Briones Espinoza
Jaime Briones Espinoza
C.C. 09-05056453

C.T. 154732
C.Vot. 5-483 AL.-

Hedley Marcillo Menéndez
Hedley Marcillo Menéndez
C.C. 10-03839615
C.T. 187646

C.Vot.

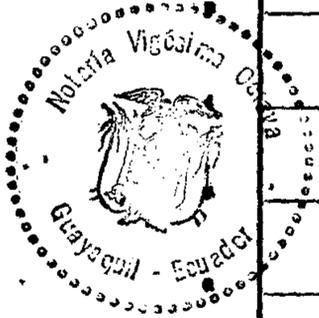
Félix Sevère Rabascall
Félix Sevère Rabascall
C.C. 09-01978049
C.T. 008862

C.Vot. 25-294 AL.-

El Notario

Ab. Eugenio S. Ramírez B.

Ab. Eugenio S. Ramírez B. -



Abg. Eugenio S. Ramírez B.
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

858451

Guayaquil, 21 ABR 1983

116-AJ

Señor
Promotor de la Compañía
"PISCICOLA NUEVE DE OCTUBRE S.A.NUSA"
Ciudad.-

De mis consideraciones:

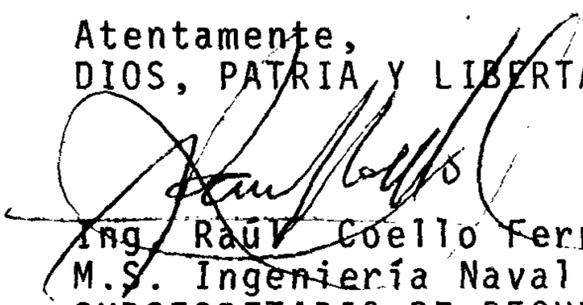
En relación a su solicitud presentada en este Despacho, con la finalidad de obtener autorización para constituir la Compañía a denominarse "PISCICOLA NUEVE DE OCTUBRE - S.A.NUSA", debo manifestarle que esta Subsecretaría emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente, en virtud de lo establecido en el Art. 1º del Decreto N°90 de Enero 31 de 1975, publicado en el Registro Oficial N°741 de Febrero de ese mismo año.

La compañía se inscribirá con el siguiente objeto social:

La Compañía se dedicará a la actividad pesquera en sus tres fases: extracción, procesamiento y comercialización, así como también a la formación, construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas en especial del camarón, a su transformación y a la comercialización de las mismas. Como consecuencia de las actividades que se acaban de determinar, la Compañía podrá adquirir en propiedad o arrendar barcos pesqueros, instalar plantas industriales para envasamiento de productos del mar y frigoríficos, producir materia prima para elaboración de alimentos destinados a la especie bioacuática que tendrá en cautiverio, así como celebrar Contratos de Asociación de acuerdo con la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero. Efectuará toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza, permitidos por las Leyes y relacionados con su objeto. Consecuentemente, en el ejercicio de estas actividades, la Compañía queda facultada para adquirir toda clase de muebles e inmuebles que le sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, pudiendo otorgar garantías y recibir préstamos.

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández
M.S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

051790

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

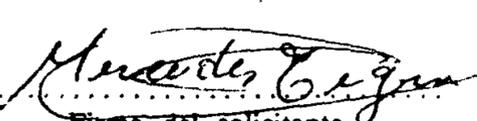
MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
TIGUA	FUENTES	MERCEDES TERESITA DE JESUS	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0905256855	123392		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y N°		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
 Firma del solicitante	 a de de 198... Fecha de presentación	

Revisado por

J. V. V. G. G.

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

16 AGO. 1983

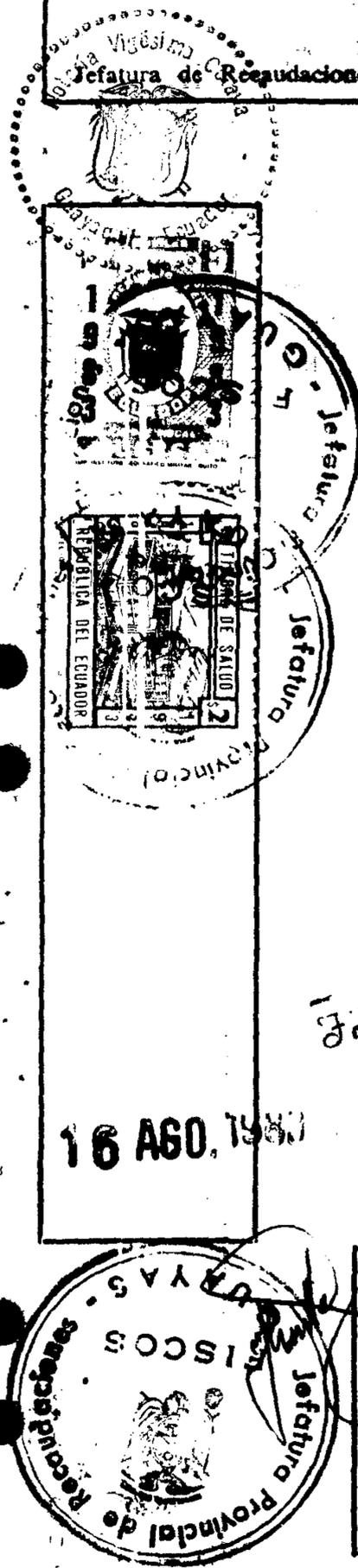
SELLO DE LA OFICINA

Raul A. Jimenez
RAUL A. JIMENEZ
Jefe de Recaudaciones del Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

Eugenio S. Ramirez
Abg. Eugenio S. Ramirez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL



051795

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
ALVARADO	VARGAS	VICTOR ISMAEL	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
09-06267794	123391		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
	 a de de 198..	

Revisado por

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

RAUL A. NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

1 trimestre 2 años
 GUAYAQUIL

051786

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

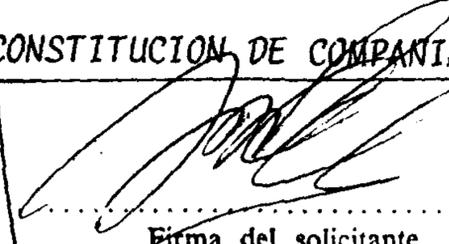
Notaría Vigésimo Octavo

Jefatura de Recaudaciones de




CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
BRIONES	ESPINOZA	JAIME JOSE	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
090505.645-3	154732		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
		16 AGO 1983 de 1983	

Revisado por



La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS

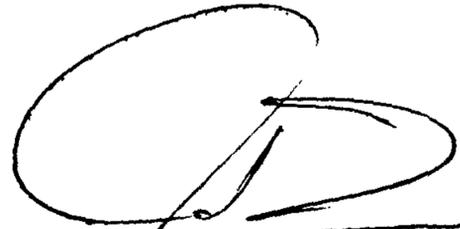
Jefatura Provincial de Recaudaciones



FISCO

DE LA

GUAYAS



RAULA NIETO BRAVO
 Jefe de Recaudaciones del Guayas
 Jefe de Recaudaciones Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO



Abg. Eugenio S. Ramirez
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 GUAYAQUIL

16 AGO. 1983

051788

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

Jefatura de Recaudaciones de

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
MARCILLO	MENENDEZ	HADLEY JAIME	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
130383961-5	187646		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad		Calle y Nº	
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Hadley J. Menendez</i>		16 30. 1983	
		a de de 198...	

Revisado por

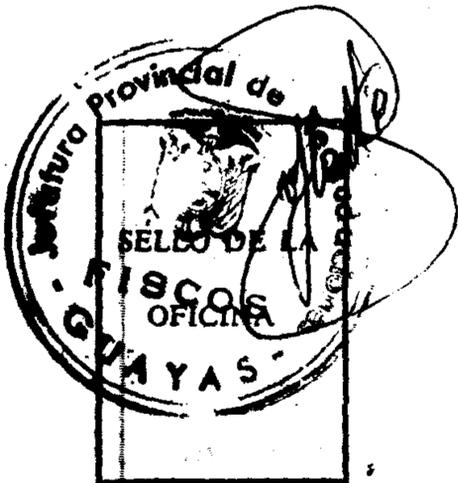
J. G. G. G.

16 ABO. 1983

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO
Jefe de Recaudaciones de Guayas
Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

GUAYAQUIL 16 ABO 1983

051792

REPUBLICA DEL ECUADOR

Formulario 08-DR

MINISTERIO DE FINANZAS

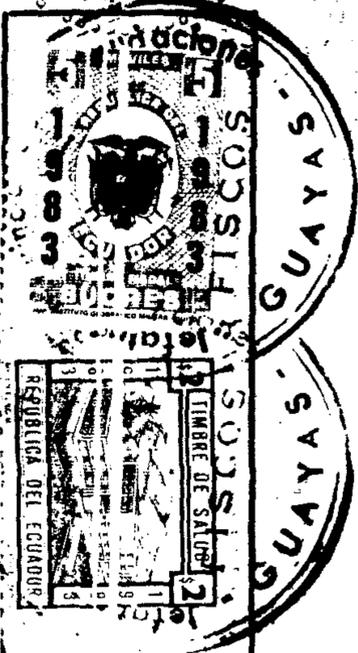
Jefatura de Recaudaciones de



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

Apellidos: Paterno	Materno	Nombres	
RABASCALL	DELGADO	FELIX SEVERO	
Cédulas: Identidad	Tributaria	Libreta Militar	Nacionalidad
0901978049	008862		ECUATORIANA
Domicilio: Ciudad	Calle y Nº		
GUAYAQUIL			
Motivo de la solicitud			
CONSTITUCION DE COMPANIA			
Firma del solicitante		Fecha de presentación	
<i>Felix Bonum</i>		15 AGO 1933 de 1933	



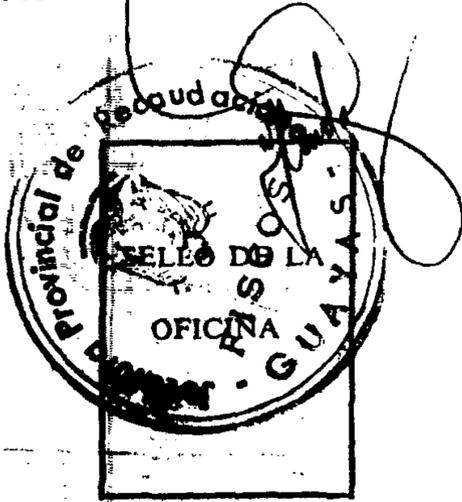
Revisado por

Juan V. ...

La JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS



[Signature]

RAUL A. NIETO BRAVO

Jefe de Recaudaciones de Guayas

Encargado

NOTA.—No es válido el certificado si tiene borrones o enmendaduras.

ESPACIO EN BLANCO

[Signature]

Abg. Eugenio S. Ramirez B.

NOTARIO VIGESIMO OCTAVO

GUAYAQUIL



FILANBANCO
ECUADOR

Guayaquil, agosto 17 de 19 83

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Mercedes Tigua Fuentes	S/. 124.000,00
Víctor Alvarado Vargas	250,00
Jaime Briones Espinoza	250,00
Hadley Marcillo Menéndez	250,00
Félix Severo Rabascall	250,00
	<hr/>
	S/. 125.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

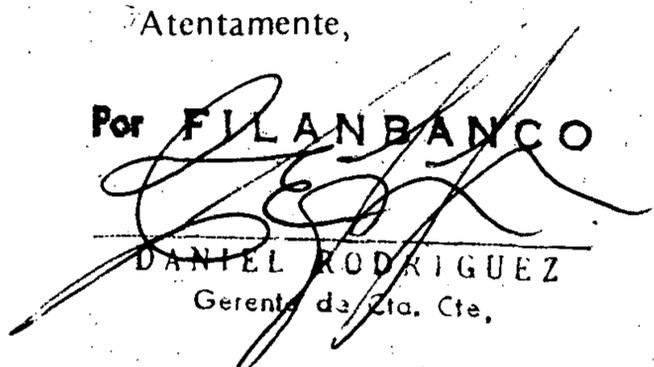
"PISCICOLA NUEVE DE OCTUBRE S.A. NUSA"

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ
Gerente de Zta. Cte.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, expedí esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, en once fojas útiles que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a veintinueve de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

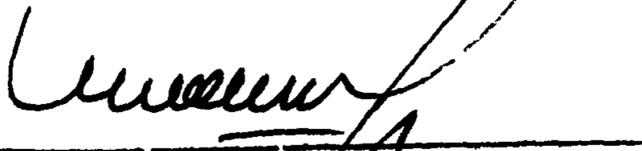
C - 14700-1




Abg. Eugenio S. Ramírez
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
GUAYAQUIL

C E R .

TIFICO: Que en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº IG-CA-83-1414, dictada el 27 de Septiembre de 1.983, por el Sr. Intendente de Compañías Encargado, fue inscrita esta escritura pública que contiene la -
 CONSTITUCION de la Compañía "PISCICOLA NUEVE DE OCTUBRE S.A. NUSA", de fo-
 jas 15.236 a 15.258, número 1.084 del Registro Mercantil, Libro de Indus-
 triales y anotada bajo el número 13.008 del Repertorio.- Guayaquil, vein-
 te y nueve de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registra-
 dor Mercantil.-

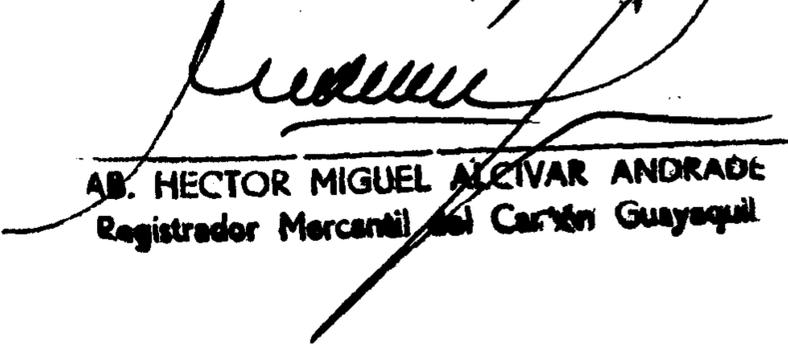

 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de esta
 escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Ago-
 sto de 1.975, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Regis-
 tre Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte y nueve -
 de Septiembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-


 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afiliación
 a la CAMARA DE INDUSTRIAS.- Guayaquil, veinte y nueve de Septiembre de mil
 novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-




 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

SC -DA -SG- 83

7744

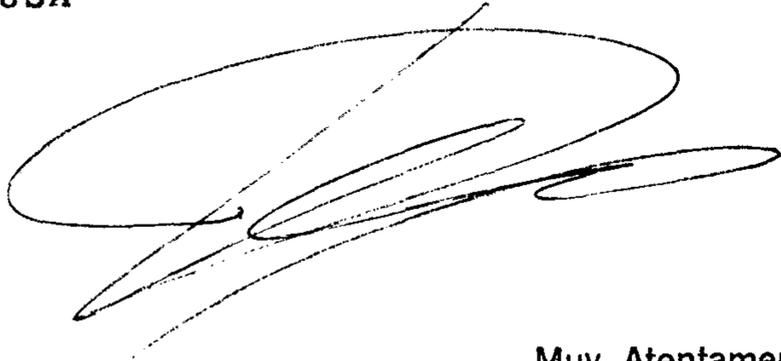
Guayaquil, Octubre 7 de 1983

Señor

GERENTE DE FILANBANCO
Ciudad.-

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1o. de la Resolución No. 3267, expedida por el señor Superintendente de Compañías el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de la Constitución de la Compañía. "PISCICOLA NUEVE DE OCTUBRE S.A. NUSA"



Muy Atentamente
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ab. José Antonio Paulson
SECRETARIO GENERAL
ENCARGADO

PdeC